

Un seguro de desempleo poco seguro

(El Tiempo 27.05. 12)
STEFANO FARNÉ*



Respecto al actual sistema de aseguramiento contra el desempleo, consistente en el auxilio de cesantía, un seguro de desempleo como el que propone el Gobierno Nacional en el proyecto de Ley 241 del 2012 presenta notables ventajas. En efecto, en Colombia el auxilio de cesantía ha perdido en parte su efectividad como herramienta de protección contra las fluctuaciones de los ingresos que provoca el desempleo, debido a la posibilidad de efectuar retiros parciales durante la vigencia de la relación laboral.

El sistema propuesto contempla un componente basado en cuentas de ahorro individuales y un fondo solidario que distribuye el riesgo de quedar desempleado entre toda la población ocupada. El primero lo financiaría el mismo trabajador con la mitad del valor anual de su auxilio de cesantía (en cuotas mensuales de 4,17 por ciento sobre sus ingresos), el segundo lo financiarían las empresas con hasta un punto de los cuatro que actualmente se destinan a las cajas de compensación familiar.

En caso de desempleo, el trabajador recibirá una prestación en dinero por un periodo máximo de seis meses, el primero de los cuales siempre será autofinanciado por su ahorro previo. Luego, si el trabajador ha acumulado lo suficiente en su cuenta individual -es decir, si su previo trabajo es relativamente estable- también los otros cinco meses serán a cargo suyo; en caso contrario, el fondo solidario intervendrá para cubrir el periodo faltante. Esta prestación solidaria no podrá exceder los dos salarios mínimos y podrá ser solicitada por el cesante solo cada cinco años y después de haberse registrado en el Servicio Público de Empleo.

Desafortunadamente, las disposiciones más importantes del proyecto son apenas esbozadas y necesitarán de mucha reglamentación y ajustes. Así, por ejemplo, se permite la afiliación de los trabajadores independientes, en cabeza de los cuales existe un riesgo moral muy alto: ¿cómo podrá garantizarse que ellos no se auto-declaren desempleados solo para reclamar la prestación solidaria? Se desconoce el monto que se pagará mensualmente a los cesantes, dado que las tasas de remplazo serán definidas por el Consejo Nacional de Desempleo (art. 14).

De pronto, el fondo solidario se hará cargo de los aportes a pensiones y salud, siempre que el Consejo Nacional de Desempleo lo considere oportuno (art. 22). El cesante se deberá inscribir en el Servicio Público de Empleo, pero lo único que se sabe de él es que funcionará como una red de servicios de gestión de empleo públicos y privados bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo (art. 32). Increíble, pero cierto: el desempleado deberá hacer gestiones ante las oficinas del Administrador del Mecanismo de Protección al Cesante y en ningún lugar se especifica quién será, o cómo se elegirá, este administrador.

Por otro lado, poco sentido tiene que para tener "derecho a la prestación solidaria los trabajadores... hayan recibido capacitación y reentrenamiento" (art.16), es decir, que la capacitación debe anteceder la entrega del subsidio. Más bien debería ser al contrario: al mismo tiempo del subsidio debería también facilitarse el reentrenamiento de los trabajadores cesantes. Aun más grave es que el proyecto no concreta cómo se articularán las principales entidades operadoras del sistema: las cajas de compensación, los fondos de cesantías y el Servicio Público de Empleo. Tampoco plantea los cambios radicales que deberá sufrir el portafolio de servicios ofrecidos por las cajas de compensación que deberán redirigir el 25 por ciento de sus recursos.

En fin, son tantas y tan importantes las indefiniciones del proyecto que pocas certezas quedan acerca de cómo, y si acaso funcionará el seguro de desempleo propuesto.